



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA 6%**

RESOLUCION EXENTA N° 102

SANTIAGO, 06 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**ESCUELA DE FUTBOL DEPORTE Y AMISTAD**"; la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria; Resolución Exenta N°1199, de 25 de junio de 2015, ambas de este Gobierno Regional; Memorándum N°1820, de 31 de diciembre de 2015, del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N°1199, de 25 de junio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con el Club Deportivo Juventud Esperanza, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**ESCUELA DE FUTBOL DEPORTE Y AMISTAD**";

2°.- Que, por Memorándum N° 1820 de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Transferencia, fijando como fecha límite para la realización de las actividades el día **30 de abril de 2016**.

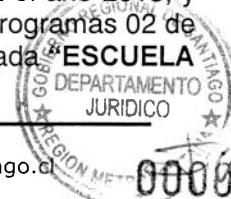
RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 31 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Club Deportivo Juventud Esperanza, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**ESCUELA DE FUTBOL DEPORTE Y AMISTAD**", que se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ESPERANZA**, RUT N°71.273.000-5, representada por don **MARCO ANTONIO MILLALEN GONZALEZ**, Cédula de Identidad N°12.286.642-4, ambos domiciliados en Santa Fe N°574, Población Colón América de la comuna de San Miguel, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 19 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con el Club Deportivo Juventud Esperanza, en el marco del Concurso 6% FNDR de Deporte año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**ESCUELA**

15706923



DE FUTBOL DEPORTE Y AMISTAD". El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1199, de 25 de junio de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1820, de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 30 de abril de 2016. La Solicitud se funda en la demora en la entrega de los recursos a la Organización lo que aconteció en el mes de agosto del presente, unido a que el proyecto contempla una duración de siete meses además de la suspensión de las actividades durante los meses de enero y febrero de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimera del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

"DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **30 de abril de 2016**".

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

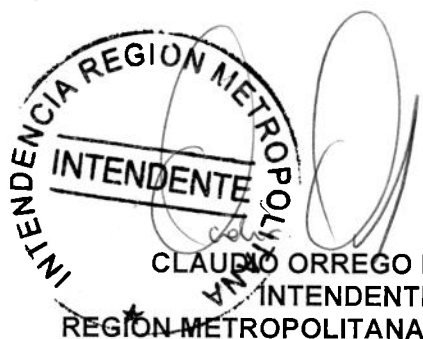
QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ESPERANZA** goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **MARCO ANTONIO MILLALEN GONZALEZ**. Lo anterior consta en Certificado de Vigencia de la Secretaria Municipal de San Miguel, otorgado con fecha 24 de noviembre de 2014.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha".

(Firmas: Marco Antonio Millalen González/ Representante Legal/ Club Deportivo Juventud Esperanza // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


SVT/RZE/MRT/ALC/SSB/FCR/MDG

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División De Análisis y Control De Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad
- Oficina De Partes.



MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ESPERANZA**, RUT N° 71.273.000-5, representada por don **MARCO ANTONIO MILLALEN GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° 12.286.642-4, ambos domiciliados en Santa Fe N° 574, Población Colón América de la comuna de San Miguel, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 19 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con el Club Deportivo Juventud Esperanza, en el marco del Concurso 6% FNDR de Deporte año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **“ESCUELA DE FUTBOL DEPORTE Y AMISTAD”**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1199, de 25 de junio de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 1820, de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 30 de abril de 2016. La Solicitud se funda en la demora en la entrega de los recursos a la Organización lo que aconteció en el mes de agosto del presente, unido a que el proyecto contempla una duración de siete meses además de la suspensión de las actividades durante los meses de enero y febrero de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimeras del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

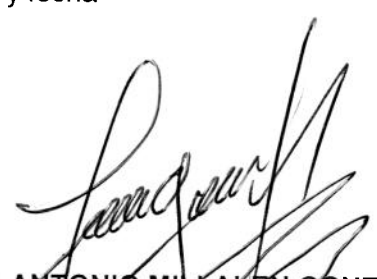
“DECIMOPRIMERAS: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **30 de abril de 2016**”.

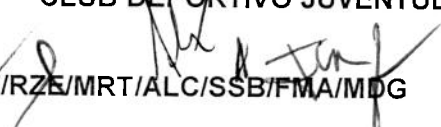
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERAS** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ESPERANZA** goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **MARCO ANTONIO MILLALEN GONZALEZ**. Lo anterior consta en Certificado de Vigencia de la Secretaria Municipal de San Miguel, otorgado con fecha 24 de noviembre de 2014.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha


MARCO ANTONIO MILLALEN GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ESPERANZA


SVT/RZE/MRT/ALC/SSB/FMA/MDG


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

